



COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE PLAN Y BIENES

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 04 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA E.S.E. CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA"

Concejal Ponente: **H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR**
Comisión Primera Permanente de Plan y Bienes

PONENCIA PRIMER DEBATE

Honorables Concejales;

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, al Proyecto de Acuerdo No 04 del 3 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA E.S.E. CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA" presentado por el Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, en su calidad de Alcalde del municipio de Floridablanca, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 04 el 08 del 3 de febrero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA E.S.E. CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA".

Corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 3 "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo"

El Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca Acuerdo No 08 de 2021 establece en el artículo 30. Que la Comisión Primera Permanente. Comisión del Plan y Bienes, es la encargada de ejercer las funciones normativas relacionadas, con: "4. Los que tengan por objeto la enajenación y destinación de bienes municipales y la asignación o cambio de uso de inmuebles, cuando el concejo sea el competente para ello; y los proyectos relacionados con autorizaciones al alcalde para celebrar los respectivos contratos".

II ANTECEDENTES

La administración municipal de Floridablanca, a través del Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, radicó el día 3 de febrero de 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA E.S.E. CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA”, correspondiéndole por orden consecutivo el número 04

El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en periodo de sesiones extraordinarias, convocadas por el Señor Alcalde Municipal de Floridablanca, mediante el Decreto No 033 del 3 febrero de 2025, por el término de diez (10) días, del tres (3) de febrero de 2025 al doce (12) de febrero de 2025 inclusive.

El H.C. DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON en su calidad de Presidente de la Corporación; en Sesión Plenaria realizada el día 3 de febrero de 2025, me designó como ponente del citado proyecto para presentar ponencia para primer debate ante la Comisión Primera de Plan y Bienes

Conforme lo reglado en el Acuerdo 08 de 2021 Reglamento Interno del Concejo de Floridablanca, Artículo 104 “Presentación de Ponencias. El informe de ponentes, será entregado ante la secretaría respectiva dentro de los 5 días siguientes a la designación y se deberá entregar el forma escrita y en medio magnético para su publicación (...)”

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

Del Orden Constitucional.

Artículo 313. Corresponde a los concejos, numeral 3. “Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”

Del Orden Legal y Nacional:

Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”:

Artículo 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes (...)

Con relación a la unidad de materia la Ley 136 de 1994 estableció en su artículo 72: “Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apeladas ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se explique sus alcances y las razones que lo sustentan

Ley 1551 de 2012 artículo 18, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala: “Parágrafo 4º De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Políticas, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles (...)”

0405

Decreto 1077 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y sus posteriores modificaciones señala el procedimiento para afectar la transferencia de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas, mediante acto administrativo y su posterior registro.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta se adelantó la revisión del contenido de todos los anexos allegado a la corporación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la disposiciones legales vigentes, para la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades públicas

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El proyecto de acuerdo tiene como objeto, obtener del concejo municipal de Floridablanca autorización, para transferir la propiedad a título gratuito de un bien inmueble fiscal el municipio a la E.S.E Clínica Guane y su Red integral de Salud de Floridablanca

EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos relacionados con la explicación de los alcances y las razones jurídicas, legales y técnicas que lo sustenta, conforme lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA E.S.E. CLÍNICA GUANES DE FLORIDABLANCA”

El título del Proyecto de Acuerdo No 04 de 2025, se enmarca en la obtención de una autorización, que conforme las roles y competencias de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca, le corresponde adelantar el estudio y aprobación.

Iniciativa que se desarrolla de manera integral en el articulado del proyecto, guardando los criterios de unidad de materia señalados en la Ley

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

En los considerando se evidencia la enunciación de las disposiciones constituciones que definen la competencia del Concejo Municipal de Floridablanca para adelantar el trámite de estudios, discusión y aprobación, de la autorización para transferir un bien inmueble a la E.S.E Clínica Guane y su Red Integral de Salud de Floridablanca.

ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 04 del 3 de febrero de 2025, consta de cinco (5) artículos:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Floridablanca para transferir dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, a favor de la E.S.E. Clínica Guane de Floridablanca con NIT No 804006936-2 el bien mueble relacionado a continuación ()

Los Acuerdos Municipales, adquieren su vigencia a partir del acto de sanción que profiere el Alcalde Municipal; en tal virtud, es preciso modificar el texto del artículo primero del proyecto de Acuerdo, en el que se señala: “(...)siguientes a la publicación del presente acuerdo, (...)”

La vigencia de esta iniciativa, se contempla en el Artículo 5. con el texto: “El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde Municipal”

El párrafo de artículo primero, establece el proceso administrativo, que se debe adelantar para la materialización de la autorización otorgada por el Concejo Municipal; esto es, transferir a título gratuito el bien inmueble a la E.S.E. Clínica Guane de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Define el destino exclusivo que se le deberá dar al bien inmuebles transferido; es decir, a la construcción y/o edificación de la infraestructura física de la sede 02 – Centro de Salud la Cumbre de Floridablanca.

ARTICULO TERCERO: Establece las condiciones que debe cumplir la E.S.E Clínica Guane de Floridablanca, en relación con el bien inmuebles que recibe y la destinación definida para el mismo

ARTICULO CUARTO: Define la responsabilidad, frente a los gastos que eventualmente se generen al momento de materializar la transferencia del bien inmueble objeto de este Acuerdo, lo cual estará a cargo de la E.S.E Clínica Guane de Floridablanca.

ARTICULO QUINTO: Establece la vigencia del Acuerdo Municipal.

DOCUMENTOS ANEXOS

Certificado de tradición No 300-208725

Escritura Pública 2.204 del 14 de diciembre de 2012 expedida por la Notaría Única de Girón.

Escritura Pública 06 del 11 de enero de 2013 expedida por la Notaría Única de Girón

Concepto de usos del suelo R.S 4574-2024 del 20 de noviembre de 2024

Acuerdo Municipal 035 de 2024

Levantamiento Topográfico

Avalúo comercial

Carta catastral

V. CONSIDERACIONES DE TRÁMITE Y ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

El bien inmueble objeto de transferencia, hace parte del inventario de bienes inmuebles en el Banco Inmobiliarios de Floridablanca, el cual cumple con las necesidades técnicas y de ubicación requeridas por la E.S.E. Clínica Guane y su Red Integral de Salud de Floridablanca, para la reposición de la infraestructura física de la sede 02 Centro de Salud la Cumbre de Floridablanca, Lote ubicado en la carrera 9E No 34-04 del Barrio la Cumbre con un área de 2.457 metros cuadrados.

Mediante el Acuerdo Municipal 035 de 2024, se desafecto dicho inmueble, el cual se encontraba afectado al uso público por su condición de área de Cesión Tipo A, para destinarlo al desarrollo de proyectos de inversión institucional o cualquier otro proyecto de impacto social previsto en el Plan de Desarrollo “Floridablanca en

Orden 2024-2027” Línea estratégica 1. Floridablanca en orden y segura, componente 1, Infraestructura y orden territorial, que busca fortalecer la gestión y dirección de la administración pública territorial, como objetivo primordial: mejorar la eficiencia de los servicios públicos esenciales, especialmente en los sectores de salud tanto en las áreas urbanas como rurales del municipio, lo cual apunta al cumplimiento de la meta de productos “Sede adecuada de centros de salud o edificios para la prestación de servicio de salud en zona urbana y/o rural”

VI. VIABILIDA JURÍDICA

El Proyecto de Acuerdo No 04 del 3 de febrero de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA E.S.E. CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA” cumple con los requisitos formales, para continuar el trámite en primer debate en la Comisión Primera Permanente de Plan y Bienes.

Correspondiéndole a la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca, conforme lo dispuesto en el Artículo 313 de la Constitución Política, adelantar el estudio, debate y aprobación, en observancia de lo establecido en el Acuerdo 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

Igualmente, se ha expedido el concepto jurídico respectivo, en el que se da viabilidad para continuar el trámite de dicha iniciativa en primer debate.

VII. CONCEPTO DE PONENCIA

Por las consideraciones expresadas, me permito presentar PONENCIA POSITIVA para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 04 del 3 de febrero de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A LA E.S.E. CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA”, ante la Comisión Primera Permanente de Plan y Bienes, para su estudio y aprobación; si así, lo consideran los Honorables Concejales.

De los Honorables Concejales,


H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR

Concejal Ponente

Comisión Primera Permanente de Plan y Bienes

Postos.